



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 006 -2012-PCNM

Lima, 16 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Fidel Gregorio Quevedo Cajo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 013-96-CNM de 23 de enero de 1996, don Fidel Gregorio Quevedo Cajo fue nombrado en el cargo de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Huaura –hoy Juez Superior-; que por Resolución N° 292-2003-CNM de fecha 03 de julio de 2003 no fue ratificado como Juez Superior Titular; que por Resolución N° 122-2011-CNM de fecha 14 de abril de 2011 se le rehabilita el título en el cargo mencionado y con Resolución N° 175-2011-P-CSJHA-PJ de fecha 18 de abril de 2011 fue reincorporado como Juez Superior Titular; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Fidel Gregorio Quevedo Cajo en su calidad de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación del magistrado del 24 de enero de 1996 al 03 de julio de 2003 y del 18 de abril de 2011 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública del 16 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado no presenta medidas disciplinarias y las que se le imputaron, quedaron infundadas/improcedentes y archivadas; **b) Participación Ciudadana:** se han presentado seis (06) cuestionamientos a su conducta, las cuales han sido absueltas satisfactoriamente; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Huaura en los años 2001, 2002, 2006 y 2009 revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de 15 decisiones, obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** ha sido calificado con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado no registra publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en cursos de especialización y capacitación organizados por la Academia de la Magistratura, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Fidel Gregorio Quevedo Cajo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-200-9-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 16 de enero de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Fidel Gregorio Quevedo Cajo y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura –hoy Juez Superior-.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA